

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**POPAYÁN - CAUCA**

Auto núm. 150

Popayán, Cauca, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

<b>Proceso:</b>	<b>EJECUTIVO HIPOTECARIO</b>
<b>Demandante:</b>	<b>MILTON HERNAN JARAMILLO VILLAREAL.</b>
<b>Demandado:</b>	<b>ENTERPRIE HUB S.A.S.</b>
<b>Radicación:</b>	<b>190014003003-2019-00147-00</b>

**OBJETO**

Teniendo en cuenta la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las actuaciones Judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia con el uso de las herramientas tecnológicas e informáticas como forma de acceso a la administración de justicia y el Acuerdo PCSJA20-11632 DEL 30 de septiembre del 2020, por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio de justicia en los Despachos Judiciales y en atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante Doctora ANGELA KARINA TRUJILLO GUTIERREZ, solicitando aplazamiento de la diligencia de Remate la cual está prevista para el día 22 de junio del 2022, por haberse presentado un error en la publicación de aviso de remate hecha en el periódico el País en la que se omitió la información sobre los canales digitales a través de los cuales pueden acceder a la diligencia de remate los interesados que pretendan hacer postura en la subasta, por ser procedente la solicitud incoada por la apoderada judicial de la parte demandante, el despacho se abstendrá de realizar la diligencia de remate programada y procederá a fijar nueva fecha, en virtud, del trámite procesal de los artículos 448 del C.G.P., se impone continuar con lo preceptuado en los artículos 450 a 452 ibídem, en concordancia

con lo normado en el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 de 2.020. el cual la ley 2213 del 13 de junio del 2022 lo estableció como permanente, De acuerdo, además, con la agenda de esta Judicatura, se programará su realización virtual, haciendo las advertencias de rigor. Por lo anterior, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de realizar la diligencia de remate programada para el día VEINTIDOS (22) de junio del 2022, a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm), a solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante doctora ANGELA KARINA TRUJILLO GUTIERREZ, por lo expuesto en precedencia.

**SEGUNDO:** En el evento de haberse realizado consignaciones para participar en la diligencia de remate, **ORDENAR** la devolución de dichos valores previa presentación de documento de identificación y constancia del depósito judicial.

**TERCERO: INFORMESE** a la comunidad en general en la Página de la Rama Judicial, la decisión que al afecto se toma para los efectos legales.

**CUARTO: SEÑALAR** como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE dentro del presente proceso, el día DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), del del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 120-127528, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ubicado en la CARRERA 18E # 56BN-90 Lo 15 Mz E. Urbanización Villa Hermosa del Norte de esta ciudad, propiedad de la parte demandada, SOCIEDAD INTERPRISE HUB S.A.S.

**QUINTO:** La licitación empezará a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.),no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible de esta LICITACIÓN la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo, de conformidad con el artículo 448 del C.G.P. y previa consignación del 40% del mismo avalúo (Art. 451 del C.G.P.), sobre los derechos del bien inmueble avaluado en la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/C (\$88.935.000)**

**SEXTO: ORDENAR** que a cargo de la parte actora se enuncie al público el remate, mediante su inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico Nuevo Liberal o El Espectador o El País, o en las emisoras Caracol Radio, Radio 1040, o RCN radio, en los términos y para los fines previstos indicados en el artículo

450 del CGP, informando el correo institucional de este Juzgado. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, no mayor a 2 meses, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado.

**SEPTIMO:** Téngase para todos los efectos que, el auxiliar de la justicia que actúa dentro del presente proceso como secuestre es la doctora CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ, identificada con CC No 34.552.073, residente en la carrera 10 No 7-52 oficina 101 de esta ciudad, número telefónico: 317 590 43 86.

**OCTAVO: ADVERTIR** a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto:

1. Que la mencionada diligencia se llevara a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviara a cabo un correo electrónico o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión sea esta un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente, enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional: [j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co). La plataforma de conexión será MICROSOFT TEAMS, LIFE SIZE, o la que se encuentre disponible. La plataforma de conexión será MICROSOFT TEAMS, LIFE SIZE, o la que se encuentre disponible, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizarsu versión online. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho le remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

2. Que a efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta, deberán enviarlas al correo institucional de la Juez para custodia: [mcalvacr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mcalvacr@cendoj.ramajudicial.gov.co), dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usara con la confirmación de la lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.

3. Que los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente

y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.

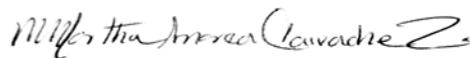
4. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

5. Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en la sección de novedades del portal web del Juzgado.

**NOVENO: EXHORTAR** a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



**MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES**

P/NU

JUZGADO TERCERO CIVIL  
MUNICIPAL DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR  
ESTADO

La anterior providencia se  
notifica por anotación en estado  
No. \_

Hoy de junio de 2022

**MARIA DEL PILAR SUAREZ  
GARCIA**  
**Secretaria**